

Callao, 21 de Enero del 2026

OFICIO N° 017 -2026/MPC-GM

Señor Congresista de la República del Perú.

**Juan Carlos Mori Celis**

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

www.congreso.gob.pe

jmoric@congreso.gob.pe

Presente.

**Asunto: Remito opinión legal sobre  
Proyecto de Ley N°13551/2025-CR**

**Referencia:** a) Informe N°04-2026-MPC-ODSSTTMU-GG

b) OFICIO N°1326-2025-2026-CTC-JCMC-CR (**Exp:2025-0214046**)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. por especial encargo de nuestro Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao **Abg. Pedro Spadaro Philipps**, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia b), manifestarle lo siguiente:

Que, ante vuestro pedido en calidad de Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la Alta Dirección de nuestra Entidad dispuso que el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana se pronuncie respecto al **Proyecto de Ley N°13551/2025-CR**.

Dentro de este contexto, mediante Informe N°04-2026-MPC-ODSSTTMU-GG, dicha unidad orgánica adjunta la opinión legal de la Jefatura de Asesoría Jurídica a su cargo; por lo que, cumplimos con remitir para vuestro conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Ud. expresándoles muestras de mi especial consideración y respeto.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
**Giancarlo Guido Casassa Sánchez**  
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA**

**GERENCIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO  
Gerencia Municipal

Folio N°  
02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de  
Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana

Folio N°

17

**INFORME N° 04 -2026-MPC-ODSSTTMU-GG**

A : **ECON. GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ**  
GERENTE MUNICIPAL

DE : **ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO**  
Gerente General del ODSSTTMU

ASUNTO : **REMITO OPINION LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY N°13551/2025-CR  
"PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA UN SERVICIO DE TRANSPORTE  
URBANO MODERNO, SEGURO Y HOMOLOGADO PARA LOS USUARIOS DE  
LIMA Y CALLAO."**

REFERENCIA : **Informe N° 004-2026-MPC-ODSSTTMU-GG-OA/JAJ**

FECHA : **Callao, 20 de enero de 2026**



Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en conocimiento y trasladar el contenido del Informe N.° 004-2026-MPC-ODSSTTMU-GG-OA/JAJ, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en atención a la revisión del Proyecto de Ley 13551/2025-CR, el cual tiene por objeto garantizar un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao, mediante la implementación de mecanismos interoperables, accesibles y seguros para la adquisición, validación y recarga electrónica de los medios de pago utilizados en el transporte público urbano.

Del análisis del proyecto, se advierte que su ámbito de aplicación, conforme al artículo 2, comprende a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a los operadores públicos y privados que integran o se integren al Sistema Integrado de Transporte Urbano de Lima y Callao, así como a los concesionarios del Metro de Lima y demás infraestructuras de transporte masivo o corredores supervisados por la ATU.

Asimismo, el proyecto establece que la ATU será la entidad encargada de elaborar, aprobar y ejecutar un Protocolo Técnico de Homologación, aplicable a los sistemas de recaudación y pago del transporte urbano, asegurando estándares mínimos de seguridad tecnológica, homologación de hardware y software, e interoperabilidad que permita el reconocimiento y uso estandarizado de medios de pago digitales o físicos por todos los operadores del sistema.

La propuesta también contempla la implementación de un Sistema Homologado de Recarga Digital, que permita a los usuarios realizar recargas electrónicas y remotas, visualizar en tiempo real su saldo e historial de recargas, y utilizar un mismo mecanismo de acreditación del monto transferido en todos los operadores de transporte urbano que integren el sistema, bajo un esquema de libre competencia respecto de los costos de las transacciones ofrecidas por terceros.

En cuanto a los operadores de transporte urbano, el proyecto les asigna obligaciones específicas, entre ellas, adecuar sus sistemas de recaudación al Protocolo Técnico de Homologación aprobado por la ATU, incorporar mecanismos de validación compatibles, garantizar la disponibilidad del servicio de recarga digital homologado e implementar sistemas para la comercialización de paquetes de recarga a través de agentes autorizados, bajo condiciones transparentes y no discriminatorias.

Respecto al financiamiento, se establece que la implementación del sistema estará a cargo del presupuesto institucional de la ATU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse mediante mecanismos de cooperación interinstitucional, convenios con entidades financieras y



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**ÓRGANO DESCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA**

**GERENCIA GENERAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO**  
Gerencia Municipal

Folio N°

03



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO**  
Órgano Descentralizado del Sistema de Servicios de  
Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana  
Gerencia General

Folio N°

10

proveedores tecnológicos, así como esquemas de participación público-privada orientados exclusivamente a infraestructura tecnológica y certificación.

Finalmente, del análisis efectuado se concluye que la iniciativa legislativa tiene una naturaleza regulatoria y programática, al establecer estándares mínimos y mandatos técnicos para la mejora del servicio público de transporte urbano, fortaleciendo la capacidad regulatoria de la ATU conforme a su ley de creación, sin desnaturalizar sus funciones técnicas ni invadir competencias de otros niveles de gobierno.

En tal sentido, y considerando que se trata de una iniciativa legislativa, esta Jefatura de Asesoría Jurídica no cuenta con competencia para emitir pronunciamiento sobre el fondo del proyecto de ley, por lo que se devuelve el documento a la Gerencia Municipal para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
ÓRGANO DESCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE  
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA

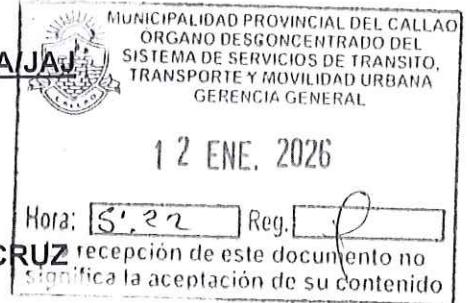
Abog. **IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO**  
GERENTE GENERAL





ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA

**INFORME N° 004 -2026-MPC-ODSSTTMU-GG-OA/JAJ**



**A** : **ABOG. IVAN SOLIS FRANCO**  
Gerente General del ODSSTTMU

**DE** : **ABOG. FRANCISCA V. REINOSO SANTA CRUZ**  
Jefa de la Jefatura de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** Opinión Legal sobre proyecto de Ley N° 13551/2025-CR,  
"Proyecto de Ley que garantiza un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao."

**REF** : a) Proveído 001-2026GG-ODESSTTMU  
b) Oficio N° 1326-2025-2026-CTC-JCMC-CR

**FECHA** : Callao, 09 de enero del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente; y asimismo, en atención a los documentos de la referencia, respecto al "Proyecto de Ley N° 13551/2025-CR, que garantiza un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao", procedo a informarlo siguiente:



**I. ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante Oficio N° 1326-2025-2026-CTC-JCMC-CR (expediente 2025-0214046), el presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Municipalidad Provincial del Callao, remitir opinión, respecto al Proyecto de Ley N° 13551/2025-CR, que garantiza un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao.

**II.- BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley 26271- Ley Que Norma el Derecho a Pases Libres y Pasajes Diferenciados Cobrados por las Empresas de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros.





**ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA**

- Ordenanza Municipal N° 033-2023/MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Decreto de Alcaldía N° 008-2025-ALC/MPC, que aprueba la versión actualizada del Manual de Operaciones del Programa del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicio de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana.

**III.- ANÁLISIS JURÍDICO:**

3.1 El Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, prescribe que:

*“La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.”*

3.2 El Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31988, prescribe que:

*“El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley. (...)”*

3.3. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, prescribe que:

*“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*

3.4 En concordancia con ello, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que:

**ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA**





**ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

3.5. El Proyecto de Ley N° 13551/2025-CR, que garantiza un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao, tiene como objeto garantizar al usuario mecanismos interoperables, seguros y accesibles para la adquisición, validación y recarga electrónica y remota de los medios de pago utilizados en el servicio público de transporte urbano.

3.6. De la revisión del proyecto de Ley, se verifica que en su Artículo 2, se indica el ámbito de aplicación siendo:

- a) La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
- b) Los operadores públicos y privados que integran o se integren al Sistema Integrado de Transporte Urbano de Lima y Callao.
- c) Los concesionarios de la Línea 1 del Metro de Lima, Línea 2 y demás infraestructuras de transporte masivo o corredores supervisados por la ATU.



3.7. También en el artículo 3 se menciona que la propuesta busca una implementación progresiva del protocolo de homologación tecnológica y quien elabora, aprueba y ejecuta un Protocolo Técnico de Homologación aplicable a los sistemas de recaudación y pago del transporte urbano de Lima y Callao sería el ATU, asegurando: a) Estándares mínimos de seguridad tecnológica, incluyendo compatibilidad con tecnologías VSAM propias o de terceros, u otras equivalentes de certificación segura. b) Homologación de hardware y software que permita la integración efectiva entre operadores c) Reglas de interoperabilidad que permitan el reconocimiento y uso estandarizado de medios de pago digitales o físicos por todos los operadores del sistema, indicándose que el protocolo técnico se aprueba mediante resolución de la ATU.

3.8. Este sistema busca que la ATU implemente un Sistema Homologado de Recarga Digital que permita al usuario:





**ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA**

- a) Realizar recargas electrónicas y remotas a través de aplicativos móviles, plataformas web u otros mecanismos digitales seguros
- b) Visualizar en tiempo real el saldo disponible, historial de recargas y validez del medio de pago.
- c) Utilizar un mismo mecanismo de recarga y acreditación en la tarjeta de transporte del monto transferido por el usuario para todos los operadores de transporte urbano que integren el sistema.
- d) En el marco de la libre competencia, los costos asociados a las transacciones de recarga digital ofrecidas por terceros podrán ser establecidos libremente por los proveedores y elegidos por el usuario.

Así en el artículo 5 se propone las obligaciones de los operadores de transporte urbano comprendidos tendrían que a) Adecuar sus sistemas de recaudación al Protocolo Técnico de Homologación aprobado por la ATU. b) Incorporar mecanismos de validación y lectura compatibles con la interoperabilidad establecida. c) Garantizar la disponibilidad del servicio de recarga digital homologado. d) Implementar sistemas que permitan la comercialización de paquetes de recarga destinados a agentes autorizados de recargas móviles, garantizando condiciones transparentes, no discriminatorias y alineadas con el Sistema Homologado de Recarga Digital.



Igualmente, el financiamiento sería a cargo del presupuesto institucional de la ATU, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quien podría complementar la implementación mediante: a) Mecanismos de cooperación interinstitucional. b) Convenios con entidades financieras y proveedores tecnológicos, sin afectar las competencias ni la sostenibilidad económica de los operadores. c) Esquemas de participación público-privada orientados exclusivamente a infraestructura tecnológica y certificación.

- 3.10. De la revisión, la iniciativa legislativa tiene a nuestro criterio una naturaleza netamente regulatoria y programática, al establecer estándares mínimos y mandatos técnicos para la mejora del servicio público bajo competencia del Poder Ejecutivo. Asimismo, la iniciativa tiene carácter sectorial, pues se orienta a fortalecer la capacidad regulatoria de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, conforme a su ley de creación (Ley N.º30901), sin desnaturalizar sus funciones técnicas ni





**ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA**

invadir atribuciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y homologar los sistemas de recaudo, así como la incorporación de estándares técnicos unificados que permitan la interoperabilidad entre los diferentes modos de transporte administrados o supervisados por el Estado: Línea 1 del Metro de Lima, Línea 2 y Ramales, Metropolitano, Corredores Complementarios, así como sistemas futuros que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte

- 3.11. Finalmente, ésta Jefatura de Asesoría Jurídica, revisando el proyecto de Ley, opina que no se tiene competencia para pronunciarse sobre el proyecto remitido, pero si se debe tener en cuenta la la situación del transporte urbano a la fecha, así como los sistemas de recaudo que se vienen utilizando.

**IV. OPINION Y RECOMENDACION:**

En ese sentido y en base a todo lo expuesto, ésta Jefatura de Asesoría Jurídica, en el marco de las facultades conferidas en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Programa del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicio de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2025-ALC/MPC, opina que no tenemos competencia directamente para opinar respecto al proyecto de Ley N° Proyecto de Ley N° 13551/2025-CR, que garantiza un servicio de transporte urbano moderno, seguro y homologado para los usuarios de Lima y Callao"

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ORGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA  
*Francisca V. Reinoso Santa Cruz*  
Abg. FRANCISCA V. REINOSO SANTA CRUZ  
JEFA

FRSC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Folio N° 01

**Comisión de Transportes y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia Municipal  
Folio N° 09

Lima, 18 de diciembre de 2025

**OFICIO N.º-1326-2025-2026-CTC-JCMC-CR**

Señor  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Callao  
Presente. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Oficina de Atención al Ciudadano

Expediente: 2025-0214046 Folios: 1 Clave: 736  
29/12/2025 16:01 JRODRGUEZV-  
COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / CONGRES  
SOLICITUD DE INFORMACION



**Asunto:** Pedido de opinión para los proyectos de ley 13551/2025-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle tenga a bien disponer se remita a la Comisión de Transportes y Comunicaciones un informe con la opinión técnico-legal de su representada para el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley	Título
13551/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA UN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MODERNO, SEGURO Y HOMOLOGADO PARA LOS USUARIOS DE LIMA Y CALLAO

El contenido del referido proyecto de ley puede encontrarlo en el siguiente enlace:  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13551>

Este requerimiento de opinión se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su respuesta y es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/12/2025 12:41:06-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA  
GERENCIA GENERAL  
30 DIC. 2025  
Hora: 2:50 Reg. [Signature]  
La recepción de este documento no significa la aceptación de su contenido

RECIBIDO  
ALCALDIA  
29 DIC. 2025  
16:08